



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA

Planeta Rica, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver solicitud verbal presentada por la señora MARY CRUZ SANCHÉZ SUARÉZ en representación de la NNA MVS, solicitando la entrega de un depósito judicial cuota de alimentos.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente encuentra el despacho que la solicitante la señora MARY CRUZ SANCHÉZ SUARÉZ en representación de la NNA MVS, se encuentra bancarizada y que recibe la cuota de alimentos en la respectiva cuenta para manejo de cuota, aperturada en el Banco Agrario de este municipio.

Verificada la respectiva plataforma del banco se observa que se recibe el depósito judicial No. 427650000056214 por valor de \$243.207 que se encuentra pendiente de orden de pago y que corresponde a la cuota de alimentos de la NNA la cual debió ser enviada por el pagador a la cuenta para manejo de depósitos y no lo hizo.

Indicado lo anterior se evidencia que el pagador incumplió con consignar la cuota en la cuenta para manejo de cuota alimentaria y la envió con destino al despacho.

Así las cosas, es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que se verifica que el depósito corresponde a la mesada alimentaria que se paga dentro de este proceso y se ordenará la entrega de estos a la madre del beneficiario.

Finalmente se requerirá al pagador del obligado alimentario para que en lo sucesivo continúe consignando las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias en la cuenta para manejo de estas aperturada por la señora MARY CRUZ SANCHÉZ SUARÉZ con ocasión del proceso de bancarización autorizado por el despacho.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Autorizar la entrega del depósito judicial No. 427650000056214 por valor de \$243.207 a la señora MARY CRUZ SANCHÉZ SUARÉZ, quien actúa en representación de la NNA MVS, dejando las constancias respectivas y de los que se llegaren a recibir hasta tanto se verifique el cumplimiento de la orden dada al pagador,

para ello la solicitante deberá aportar extractos bancarios de la cuenta para verificar que no haya un doble descuento.

SEGUNDO: Requerir al pagador del obligado alimentario para que en lo sucesivo continúe consignando las sumas correspondientes a las cuotas alimentarias en la cuenta del Banco Agrario autorizada por el despacho dentro del proceso de bancarización. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2881659ae3a41fd787ef0bfc7f6ec63c5e5fb1e88b2b81dc55fdb829109ed8e**

Documento generado en 21/03/2024 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>